

Asesoría General de Gobierno

Seguridad - Promuévase en Ascenso al Grado Inmediato Superior a partir del 01ENE22, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, conforme a lo normado por el Art. 76° de la Ley del Personal Penitenciario N° 4673, en concordancia con el Art. 77°, que se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente. Establézcase que el ascenso, no implica reconocimiento de haberes y/u otras remuneraciones que pudieran corresponder, el haber de la nueva situación de revista, se comienza a percibir a partir del dictado del presente acto administrativo y con la efectiva prestación de servicios. Facúltase, al Dpto. Personal del Servicio Penitenciario Provincial para que ordene el Escalafón de conformidad a las Actas de la Junta de Calificaciones para Personal Superior. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 05-04-2025 22:07:23

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*